



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto de creación de la Dirección de Proyectos Especiales en las sedes de la UCAB en el Distrito Capital

N°

2.74

El Rector, en uso de la facultad que le confiere el artículo 23 y el numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

DECRETO DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES EN LAS SEDES DE LA UCAB EN EL DISTRITO CAPITAL

Artículo 1°.- Se crea la Dirección de Proyectos Especiales para las sedes de la UCAB en el Distrito Capital, la cual estará adscrita al Rectorado y tendrá como objetivo general formular, gestionar y asesorar el desarrollo de proyectos especiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución en el marco de su estrategia.

Artículo 2°.- La Dirección de Proyectos Especiales creada conforme al artículo 1° de este Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a.- Identificar, en el marco de las necesidades institucionales y de la estrategia, proyectos especiales orientados al crecimiento o la mejora institucional.
- b.- Gestionar proyectos, considerando las etapas de conceptualización, planificación, ejecución y cierre.
- c.- Asesorar a las diferentes dependencias de la institución sobre la metodología para la gestión de proyectos y prestar apoyo en este sentido.
- d.- Establecer alianzas y convenios con actores internos y externos que garanticen el adecuado desarrollo de los proyectos especiales que se formulen. En especial, establecerá alianzas de trabajo y cooperación con su dirección homóloga en la Extensión de Guayana.
- e.- Facilitar la coordinación entre las distintas instancias de la Universidad corresponsables de proyectos especiales que ameriten su participación. En este sentido, deberá contar con la colaboración de las diferentes dependencias que integran la estructura de la Universidad.

Artículo 3°.- El Director de Proyectos Especiales para las sedes de la UCAB en el Distrito Capital será

nombrado por el Rector, durará cuatro (4) años en ejercicio de sus funciones y podrá ser nombrado para nuevos períodos.

Artículo 4°.- Son funciones del Director de Proyectos Especiales para las sedes de la UCAB en el Distrito Capital:

- a.- Dirigir, promover y organizar el funcionamiento de la Dirección en todos sus aspectos estratégicos, financieros, presupuestarios, administrativos y logísticos;
- b.- Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- c.- Representar oficialmente a la Dirección ante organismos de la Universidad u otras instituciones nacionales o internacionales en asuntos de su interés, cuando así sea autorizado por el Rector;
- d.- Suscribir las comunicaciones institucionales de la Dirección;
- e.- Custodiar la documentación y cualesquiera otros materiales relacionados con las actividades propias de la Dirección;
- f.- Preparar el proyecto de presupuesto de la Dirección;
- g.- Proponer al Rector la contratación del personal de la Dirección;
- h.- Elaborar el Plan y el Informe anual de la Dirección;
- i.- Informar periódicamente al Rector sobre el funcionamiento de la Dirección;
- j.- Asumir cualquier otra función que le sea atribuida por el Rector.

Dado, firmado y sellado en Caracas, a los 30 días del mes de enero de 2017.

Francisco J. Virtuoso s.j.
Rector